



Rocío Ocaña Villena

Abogada en Marin & Mateo Abogados

Custodia compartida por años escolares: ventajas y desventajas

En materia de custodia compartida hemos podido observar últimamente cómo la reciente jurisprudencia trata de huir de pronunciamientos rígidos aplicando **fórmulas imaginativas e insólitas** que buscan la mejor solución para los menores.

Una de estas fórmulas novedosas es la custodia compartida por períodos anuales que comienzan y terminan con el curso escolar. Esta solución, si bien no es tan frecuente como la custodia compartida semanal o quincenal, ha sido considerada por varios Juzgados y Tribunales como una **buena alternativa** a la custodia monoparental cuando existe **mucha conflictividad** entre los progenitores y se considera que ambos progenitores pueden proporcionar a los hijos las atenciones y cuidados que precisan.

Esta conflictividad, que ha sido durante años un escollo insalvable para muchos Juzgados y Tribunales a la hora de establecer el régimen de guarda y custodia compartida, podemos considerarlo superado; En su **Sentencia de 22 de julio 2011**, el Tribunal Supremo consideró que las relaciones entre los cónyuges por sí solas no son relevantes ni irrelevantes para determinar el régimen de custodia compartida, salvo en casos extremos en los que **el interés del menor se ve perjudicado** a causa de la continua exposición del niño al enfrentamiento.

En una resolución posterior (

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |